

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00137-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el anterior escrito presentado por el demandado como quiera que la contestación a la demanda ya fue tenida en cuenta.

Con el fin de dar continuidad al trámite, por secretaría requiérase nuevamente al demandado para que se sirva dar cumplimiento a los autos de fecha 15 de septiembre de 2020 y 1 de diciembre del mismo año, acreditando el envío de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, a la dirección electrónica de la parte demandante. Lo anterior so pena de las sanciones previstas es el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4af2eca2e9fb95bd9fae831751b397c740da1cd05212d3f97a961151a6  
ec3d2**

Documento generado en 19/01/2021 09:38:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**